



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



EDICTO

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 28 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la convocatoria del XXII Premio Josep Vivó de glosa escrita, del Consejo Insular de Menorca (exp. 1516-2024-000001)

Por acuerdo de Pleno de 17/09/2001, el Consejo Insular de Menorca creó el Premio Josep Vivó de glosa escrita, cuyos ganadores de cada edición se dan a conocer dentro de los actos organizados con motivo de la fiesta de San Antonio, Día de Menorca.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes está interesado en dar continuidad a este premio para promover el conocimiento y la salvaguarda de este elemento del patrimonio cultural inmaterial de Menorca.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cuatro miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Convocar el XXII Premio Josep Vivó de glosa escrita del Consejo Insular de Menorca, que se registrará por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 23 de octubre de 2023 (transcritas literalmente en el anexo), de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El importe global máximo de la convocatoria es de 2.600 €, que se contabilizarán con cargo al presupuesto de 2025, por este motivo se somete la resolución definitiva de esta convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del CIM correspondiente al año 2025.
- b) El plazo de presentación de solicitudes para participar en este premio termina el día 15 de diciembre de 2024.
- c) La instructora será Eva Florit Pons, técnica del Servicio de Política Lingüística del CIM.

ANEXO

Bases del Premio Josep Vivó de glosa escrita del Consejo Insular de Menorca

Primera. Objeto y finalidad del premio

El objeto de este premio es estimular la creación literaria especialmente en la modalidad de la glosa escrita, género propio de la cultura popular de Menorca.

Identif. doc. elect.: ES-07CIM-2024-2396F8EE-120B-4B80-AE96-1D44D281C10E 07/11/2024 9:37:53 Pag.:1/8
Consell Insular de Menorca- Org.:L03070009 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/cime/validardoc.aspx>





CONSELL INSULAR
DE MENORCA



La finalidad del presente premio es promover el conocimiento de la glosa entre la población menorquina, fomentar el cultivo de dicho género literario y propiciar la aparición de nuevos glosadores y glosadoras.

Segunda. Modalidades

Se establecen dos modalidades para participar en el concurso:

- a) Modalidad general: para personas de más de 16 años de edad.
- b) Modalidad escolar: para alumnos y alumnas de los cursos de 5º de educación primaria a 4º de educación secundaria.

Tercera. Premios

Se establecen los siguientes premios:

- a) Modalidad general: un único premio en metálico, de 2.000 euros, para el autor o autora de las glosas ganadoras, y mención del jurado para un máximo de dos glosas finalistas.
- b) Modalidad escolar: un premio para alumnos de primaria y uno para alumnos de secundaria, consistentes en sendos vales de 300 euros cada uno para canjear con libros, material escolar o informático, y mención del jurado para un máximo de dos glosas finalistas por cada modalidad. Además, el centro al que pertenezcan los ganadores del premio de cada modalidad obtendrá un premio consistente en la actuación de un grupo incluido en el catálogo del programa Menorca Música y Teatro del Consejo Insular, escogido por el grupo aula de los ganadores y que se celebrará en las fechas que decida cada centro, con un importe máximo de 500 € por concierto.

Cuarta. Requisitos para participar

1. Modalidad general

- a) Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen, mayores de 16 años, individualmente.
- b) Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres obras a concurso.
- c) No podrán optar al premio las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

2. Modalidad escolar

- a) Podrán participar en esta modalidad todos los alumnos y alumnas de los centros de enseñanza de Menorca que cursen entre 5º de primaria y 4º de secundaria, individualmente o en grupos de máximo cuatro alumnos.
- b) Cada grupo podrá presentar una única obra a concurso.

Quinta. Requisitos de las obras que se presenten a concurso

Las obras que se presenten al premio deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identif. doc. elect.: ES-07CIM-2024-2396F8EE-120B-4B80-AE96-1D44D281C10E 07/11/2024 9:37:53 Pag.:2/8
Consell Insular de Menorca-07999- Org.:L03070009 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org/cime/validardoc.aspx>





1. Las obras deberán estar escritas en lengua catalana, en la modalidad lingüística menorquina, y ser inéditas.
2. Deberán tener la estructura propia de la glosa (entre seis y ocho versos por glosa) y constar de un mínimo de 15 glosas y un máximo de 50 en la modalidad general y entre 10 y 20 glosas en la modalidad escolar.
3. La temática de las obras presentadas es libre. No obstante, se valorará que traten algún tema de actualidad.
4. Las obras podrán presentarse en papel (un sólo ejemplar por obra) o bien en soporte informático, con título y firmadas con seudónimo.

Sexta. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para participar en este premio (anexo 1 de estas bases) deberán presentarse respetando estrictamente las normas referentes al anonimato de los concursantes, por lo cual se presentarán dos sobres, A y B, cerrados y separados, en cada uno de los cuales deberá constar la inscripción: PREMIO JOSEP VIVÓ DE GLOSA ESCRITA, la MODALIDAD en la cual se concursa: GENERAL, ESCOLAR DE PRIMARIA o ESCOLAR DE SECUNDARIA y el SEUDÓNIMO con el que se presenta. Si los sobres no se presentan según lo indicado, no se admitirán a concurso.

2. Los sobres cerrados y separados contendrán la siguiente documentación:

- **Sobre A:** con la obra que se presenta a concurso, en papel o en soporte informático.
- **Sobre B:** deberá constar la información siguiente respecto del autor o autora de la obra presentada:

- a) Nombre y apellidos del autor o autora.
- b) Fotocopia cotejada del DNI del autor.
- c) Título de la obra y seudónimo con el que se presenta.
- d) Domicilio del autor, además de dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. En el caso de la modalidad escolar, deberá hacerse constar el nombre del centro escolar al que pertenecen los autores, además de la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto de los autores y de su tutor/a.
- e) Declaración responsable firmada por la persona que opta al premio (**sólo en la modalidad general**) de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003). Anexo 2 de estas bases.
- f) Certificado en el que conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**solamente en la modalidad general**). Se podrá autorizar al Consell Insular de Menorca para que compruebe, a través de la Agencia Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal. Anexo 3 de las bases.
- g) Documento de designación de cuenta bancaria de la persona que opta al premio (**solamente en la modalidad general**), según el modelo facilitado por el Consell Insular de Menorca, salvo que ya conste en la Tesorería General del CIM, extremo que deberá hacerse constar expresamente. Anexo 4 de las bases.

3. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos que





presenten (art. 28.7 de la LPACAP).

Conforme el art. 28.5 de la LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado lo exija, o cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CIM podrá solicitar de manera motivada la compulsa/autenticación de las copias aportadas, por lo que podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original.

4. Se presume que, por el simple hecho de presentarse a esta convocatoria, la persona interesada presta al CIM los siguientes consentimientos:

- a) Parar consultar y comprobar la veracidad de la documentación y de los datos que presente el interesado, principalmente a través de las plataformas de interoperabilidad, las redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y a los que el CIM tenga acceso.
- b) Para consultar la existencia y veracidad de la documentación y de los datos que eventualmente el interesado haya considerado oportuno no presentar acogiendo al derecho de no hacerlo por el hecho de que hayan sido elaborados por las administraciones públicas.

Dichos consentimientos sólo se considerarán otorgados cuando no conste en el expediente la oposición expresa a la consulta o cuando la ley especial aplicable al caso requiera el consentimiento expreso, en cuyo caso la Administración deberá requerirlo y el interesado estará obligado a prestarlo.

5. Las solicitudes y toda la documentación transcrita en los puntos anteriores dado que los posibles beneficiarios son personas físicas y visto el carácter anónimo del concurso, deberán presentarse, en el plazo establecido en la convocatoria, presencialmente, en los puntos del Servicio de Atención al Ciudadano del Consejo Insular de Menorca situados en la sede del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella. También podrán presentarse en cualquier otro punto de conformidad con el establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6. Si la solicitud o la documentación fuesen incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición conformemente con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión del premio

1. Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión del premio son los siguientes:

- a) El dominio de la métrica y de la composición poética en general demostrado por el autor.
- b) La riqueza léxica, el uso de las formas lingüísticas menorquinas y el de recursos retóricos en la composición.
- c) La corrección lingüística de las obras.
- d) El tema sobre el que versen las glosas, que se valorará que sea de actualidad.
- e) La coherencia temática del conjunto de las glosas.

2. El jurado seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Si el jurado considera que ninguna





de las obras presentadas tiene la mínima calidad para ser publicada, se podrá no adjudicar el premio. En ningún caso se fraccionará el importe del premio.

Octava. Procedimiento y órganos competentes para la concesión del premio

1. El premio se concederá, según los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por la vía del procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El inicio del expediente se efectuará por la vía de la aprobación de la convocatoria correspondiente. El texto de la convocatoria, así como el resto de la documentación que se requiera, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en *el Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley de General de Subvenciones.
3. Todas las obras presentadas dentro del plazo establecido se someterán al examen de la instructora, que será una técnica del Servicio de Política Lingüística del Consejo Insular, la cual comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y pasará las obras admitidas al jurado nombrado al efecto.
4. El jurado emitirá su dictamen de acuerdo con estas bases y extenderá una acta dónde constarán las obras ganadoras y las seleccionadas como finalistas, si procede.
5. El premio podrá declararse desierto en alguna o en todas las modalidades.
6. La resolución del jurado tendrá lugar en un plazo que no podrá exceder de los seis meses contados a partir del día que la convocatoria se publique en el BOIB, y se hará pública durante el Glosat de Sant Antoni que tendrá lugar en el marco de los actos organizados con motivo del Día de Menorca, cuya fecha y hora de realización se anunciarán oportunamente. Asimismo, el veredicto se publicará en el BOIB y en la página web corporativa del Consejo Insular, y se comunicará a la BDNS en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que no haya resolución expresa, se tendrán por desestimadas las solicitudes.

Novena. Jurado del premio

El jurado del Premio Josep Vivó de glosa escrita estará formado por los miembros siguientes:

- El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, presidente del jurado
- El director insular de Cultura, vicepresidente
- Tres personas vinculadas o especializadas en la lengua y cultura de Menorca, a propuesta del consejero de Cultura, Educación, Juventud i Deportes, vocales
- Un/a representante de la asociación Soca de Mots, vocal
- Un/a representante de la Sección de Lengua y Literatura del Instituto Menorquín de Estudios, vocal
- Un/a representante de la Comisión Asesora del Patrimonio Cultural Inmaterial de Menorca, vocal
- El ganador o ganadora del premio de la edición anterior, vocal

Actuará como secretaria, sin voto, el/la técnico/a del Servicio de Política Lingüística que haya instruido el expediente.

Décima. Abono del premio





1. El Consejo Insular de Menorca efectuará el pago del premio en un plazo máximo de 60 días desde la fecha del dictamen del jurado, siempre y cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

2. La cuantía del premio en la modalidad general se otorga en concepto de importe bruto y queda sujeta a retención de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Undécima. Propiedad del premio y devolución de las obras

1. La participación en el presente concurso comporta que los autores de las obras ganadoras, y de las finalistas si corresponde, otorgan al Consejo Insular el derecho a divulgarlas, prioritariamente durante el plazo de un año, mediante su reproducción, distribución y comunicación pública. Transcurrido dicho plazo, la divulgación y explotación de las glosas premiadas y finalistas corresponderá exclusivamente a sus autores.

2. Asimismo, en caso de que el Consejo Insular de Menorca desista de publicarlas o divulgarlas, o no lo haga en el plazo de un año desde la fecha de concesión del premio, los autores podrán hacer uso de su derecho a divulgarlas y explotarlas del modo que consideren más conveniente.

3. El resto de obras presentadas a concurso, si no son reclamadas por sus autores en un plazo de cuatro meses, serán destruidas.

Duodécima. Obligaciones de los ganadores

Son obligaciones de los ganadores:

a) Comunicar al CIM la aceptación del premio en los términos en qué éste se conceda. En cualquier caso el premio se entenderá aceptado tácitamente transcurridos quince días hábiles desde la publicación de la resolución del jurado en el BOIB.

b) Aportar los justificantes necesarios para poder comprobar los datos incluidos en la solicitud de participación en este concurso.

Decimotercera. Revocación y reintegro del premio. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. Con respecto a la revocación y el reintegro de los premios, se aplicará lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa de aplicación. En caso de incumplimiento del que establecen estas bases deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje deberá fijarse con el informe previo del Servicio de Política Lingüística y deberá notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deberán regirse por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión se deberá revisar previamente dicha resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones de aplicación.





3. En el supuesto de que se hayan efectuado algún pago anticipado, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad recibida más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

4. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se les aplicará la vía de apremio.

5. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los órganos competentes para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, son los siguientes:

- El consejero ejecutivo competente en materia de Cultura para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.
- El Consejo Ejecutivo para las infracciones muy graves.

Decimoquinta. Otras disposiciones

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de interposición de recurso de alzada la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB nº 109 de 5-8-2023).

Normativa general aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006. de 21 de julio)

Anexo 1: Solicitud de participación en el Premio Josep Vivó de glosa escrita

Anexo 2: Modelo de declaración responsable

Anexo 3: Modelo de autorización de la persona interesada para que una administración pública pueda obtener datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias





(concesión de ayudas y subvenciones) (sólo para la modalidad general)

Anexo 4: Modelo de designación de cuenta bancaria (sólo para la modalidad general)

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

Por delegación del presidente,

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(DP 129/2023, de 27 de julio)

(BOIB núm. 106 de 29-7-2023)

Identif. doc. elect.: ES-07CIM-2024-2396F8EE-120B-4B80-AE96-1D44D281C10E 07/11/2024 9:37:53 Pag.:8/8
Consell Insular de Menorca-07999- Org.:L03070009 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org/cime/validardoc.aspx>

